

Señor(a):

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SITIO NUEVO MAGDALENA

E. S. D.

ASUNTO: MEMORIAL SOLICITANDO SE SIRVA EJERCER UN CONTROL DE LEGALIDAD EN CONTRA DE TODO LO ACTUADO Y ORDENADO EN LA PARTE RESOLUTIVA DICTADO DENTRO DEL PROCESO QUE SE ME SIGUE EN EL DESPACHO QUE USTED DIGNAMENTE REPRESENTA Y QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2022 EL CUAL FUE PUBLICADO Y NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO N°19 CALENDADO EL DIA LUNES 18 DE ABRIL DE 2022 QUE DIO ORIGENEN LA PARTE RESOLUTIVA A LO SIGUIENTE: DECLÁRESE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO EL 1 DE ABRIL DE 2017 ENTRE EL ARRENDADOR RUBEN DARIA VASQUEZ QUICENO Y EL ARRENDATARIO PEDRO LEON ORJUELA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CANON MENSUAL DE RENTA VENCIDA DESDE EL MES DE ABRIL DE 2019 HASTA JUNIO DE 2021 DEL LOCAL COMERCIAL N°3 UBICADO EN LA PRIMERA PLANTA DEL HOTEL PARQUEADERO BRISAS ANTIQUEÑAS DEL KILÓMETRO 5.5 CORREDOR DE PALERMO SITIO NUEVO, EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CLAUSULA PENAL EN CONSECUENCIA, SE ORDENA SE ORDENA AL DEMANDADO RESTITUYA EN EL ESTADO EN QUE RECIBIÓ EL INMUEBLE A FAVOR DEL DEMANDANTE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DISPUESTOS EN EL NUMERAL ANTERIOR EL DEMANDADO PEDRO LEON ORJUELA NO HA RESTITUIDO EL INMUEBLE DADO EN ARRIENDO, COMISIONARSE AL ALCALDE MUNICIPAL DE SITIO NUEVO CON FACULTADES PARA SUB COMISIONAR AL INSPECTOR DE POLICIA CORRESPONDIENTE PARA EL CORRESPONDIENTE LANZAMIENTO" A FIN DE QUE SE CORRIJA EL YERRO DESACERTADO, COMETIDO POR EL DESPACHO QUE USTED DIGNAMENTE REPRESENTA POR CUANTO QUEBRANTA EL DEBIDO PROCESO Y LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES EN EL SIGUIENTE:

REF: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DTE: RUBEN DARIO VASQUEZ QUICENO -C.C.N°70.926.933.

CONTRA: PEDRO LEON ORJUELA - C.C. N°79.633.755.

RAD: 47-745-40-89-001-2021-00082-00

PEDRO LEON ORJUELA, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Palermo - Magdalena, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.633.755 expedida en Macaravita - Santander, de generalidades civiles conocidas en el proceso de la referencia en el epígrafe del presente ruego, actuando en calidad de demandado en nombre propio, muy respetuosamente por este medio acudo al despacho que usted dignamente representa a fin de solicitarle, lo siguiente:

2

Su señoría, con el debido respeto y acatamiento, por este medio concurro al Despacho que usted dignamente representa con fundamento en los parámetros que nos enseña el artículo 132 del C.G.P., a fin de solicitarle **se SIRVA EJERCER UN CONTROL DE LEGALIDAD en el proceso que nos ocupa, en aras de corregir verros y las irregularidades procesales que se han presentado y las cuales pongo en conocimiento en el presente ruego.**

El proceso referenciado arriba se encuentra en conocimiento de su digno despacho, se trata de un proceso de restitución de inmueble arrendado impetrado por **el señor RUBEN DARIO VASQUEZ QUICENO** identificado con la cedula de ciudadanía **N°70.826.933**, en contra del suscrito **PEDRO LEON ORJUELA**, identificado con la cedula de ciudadanía **N°79.633.755** expedida en Macaravita - Santander.

El suscrito actuando aquí en mi calidad de demandado y actuando en nombre propio, de manera la manera más respetuosa le solicito muy respetuosamente al despacho que usted dignamente representa mediante este memorial el cual le presento en la ventanilla virtual jpmisionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co destinado por su digno despacho para tales fines a fin de que ejerza un control de legalidad en la demanda que nos ocupa, **razón por la cual la demanda que nos ocupa fue presentada el día 09-07-2021, surtiendo todas las etapas procesales con algunos verros pues la notificación personal enviada el día 18 de febrero de 2022, y el traslado que me dieron mi apoderado judicial presento excepciones las cuales su despacho las tuvo en cuenta por lo que siento que su digno despacho me ha vulnerado las garantías constitucionales al momento de emitir la parte resolutive de la sentencia ordenada mediante auto de fecha 08 de abril de 2022 publicada y notificada mediante estado N°19 del día 18 de abril del año que discurre, donde el despacho que usted dignamente representa ordena en su parte resolutive los siguiente:** **"PRIMERO: Declárese la terminación del contrato de arrendamiento suscrito el 1 de abril de 2017 entre el arrendador RUBEN DARIA VASQUEZ QUICENO y el arrendatario PEDRO LEON ORJUELA por incumplimiento en el pago de canon mensual de renta vencida desde el mes de abril de 2019 hasta junio de 2021 del local comercial N°3 ubicado en la primera planta del hotel parqueadero Brisas Antioqueñas del kilómetro 5.5 corredor de Palermo Sitio nuevo, en el pago de los servicios de energía eléctrica y clausula penal en consecuencia, se ordena se ordena al demandado restituya en el estado en que recibió el inmueble a favor del demandante dentro de los diez (10) días dispuestos en el numeral anterior el demandado PEDRO LEON ORJUELA no ha restituido el inmueble dado en arriendo, comisionarse al alcalde Municipal de Sitio Nuevo con facultades para sub comisionar al inspector de Policía Correspondiente para el correspondiente lanzamiento"** lo que significa que el despacho nunca tuvo en cuenta lo manifestado por mi apoderado judicial en las excepciones propuestas y que le hago llegar mediante este memorial pues una vez ejecutoriado el auto el

3

suscrito debe acatar y cumplir con lo ordenado por el despacho que usted dignamente representa, así las cosas, le manifiesto al despacho que con esta solicitud de ejercer un control de legalidad sobre todo lo actuado busco que se corrijan los yerros que se pudieron haber cometido en el trámite de la demanda a fin de que su cumplan las garantías constitucionales teniendo en cuenta que este proceso le dieron trámite escritural y nunca pude tener acceso a él por medio de TYBA pues el mismo no está digitalizado y si es así le solicito muy respetuosamente me comparta la carpeta digital del proceso, teniendo en cuenta que estamos en la virtualidad y su digno despacho estando en medio de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por la pandemia COVID 19 todos los procesos se están tramitando de manera virtual lo que me incita a que se ejerza el control de legalidad correspondiente a fin de sanear los yerros cometidos con la admisión y trámite de la demanda.

No obstante, que mi abogado y representante el doctor presento documentos que acreditan los pagos de dichos cobros y los cuales aporto con este memorial nuevamente porque puedo ver que su digno despacho inobservo dichos pagos de energía y arriendo a fin de que corrija los errores desafortunados por el despacho a través de la ventanilla virtual dispuesta para el recibo de estos memoriales por su despacho ipmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co para la recepción de memoriales con la no presencialidad y la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020 emanado por el gobierno nacional, así las cosas, le hago llegar nuevamente como anexo de piezas procesales de prueba en PDF las facturas de pago de lo que se está cobrando nuevamente por la parte demandante para que usted pueda corroborar que se venía cancelando en debida forma al demandante y que eso que está cobrando ya se encuentra pagado y recibido por el mismo demandante reiteradamente. lo extraño es que el despacho que usted dignamente representa esgrima los argumentos que indica en la parte resolutoria habiendo presentado unas excepciones por pago de dicha obligación ante su digno despacho y que se tomara la decisión de terminar el contrato por pago de las obligaciones, diferente sería que el demandante solicitara el inmueble por su necesidad como propietario pero no de esta manera, estas piezas procesales deberán encontrarse anexadas al expediente como un impulso procesal sin resolver dicha solicitud por parte del despacho y no como pretende el despacho hacer ver en la parte motiva del auto que dice: " visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que yo no presente oposición a la demanda que impetro el señor RUBEN DARIO VASQUEZ QUICENO identificado con la cedula de ciudadanía N°70.826.933, a través de su apoderado judicial

Se presento demanda de restitución de bien inmueble en mi contra, la cual supuestamente ha cumplido con todas las etapas procesales en debida forma, lo que me genera una duda jurídica es que cuando usted saca el estado y monta la sentencia estancada algunas hojas están en blanco y que la demanda no está digitalizada en el TYBA y vuelvo a

Insistir en que por favor me comparta LA CARPETA DIGITAL a mi correo electrónico pedroleonorjuela@hotmail.com a fin de poder verificar el expediente para corroborar las etapas procesales del proceso a fin de que no se siga incurriendo en errores como este que se está manifestando con la decisión desacertada, ilegal y perjudicial para mis intereses personales los cuales me están perjudicando en este momento por cuanto no le debo al señor RUBEN DARIO VASQUEZ QUICENO esa cantidad de dinero que el pretende cobrarme y lo puedo probar con los recibos emitidos y firmados por el mismo por lo que deposito toda mi confianza en usted para impartir justicia en este tipo de procesos con respeto a las garantías constitucionales.

Ahora le pongo de presente que la demanda de restitución de bien inmueble, que usted ordeno terminar en la parte resolutive mediante el auto de fecha 08 de abril de 2022 y la cual fue publicada y notificada mediante estado N°19 de fecha 18 abril de 2022, debió haber hecho una revisión a la ventanilla virtual y al expediente físicamente en esta caso al destinado por el despacho para la recepción de memoriales ipmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co y no cometer el error desacertado en su parte resolutive **“PRIMERO: Declárese la terminación del contrato de arrendamiento suscrito el 1 de abril de 2017 entre el arrendador RUBEN DARIA VASQUEZ QUICENO y el arrendatario PEDRO LEON ORJUELA por incumplimiento en el pago de canon mensual de renta vencida desde el mes de abril de 2019 hasta junio de 2021 del local comercial N°3 ubicado en la primera planta del hotel parqueadero Brisas Antiqueñas del kilómetro 5.5 corredor de Palermo Sitio nuevo, en el pago de los servicios de energía eléctrica y cláusula penal en consecuencia, se ordena se ordena al demandado restituya en el estado en que recibió el inmueble a favor del demandante dentro de los diez (10) días dispuestos en el numeral anterior el demandado PEDRO LEON ORJUELA no ha restituido el inmueble dado en arriendo, comisionarse al alcalde Municipal de Sitio Nuevo con facultades para sub comisionar al inspector de Policía Correspondiente para el correspondiente lanzamiento”** no obstante, que con las razones expuestas por parte del despacho en la parte motiva del presente proveido aludiendo que el proceso nunca hubo oposición ni defensa y que no ejerci mi derecho a defenderme, cuando mi abogado presento memorial de excepciones y las cuales no fueron tenidas en cuenta por el despacho proferida la actuación dentro del mismo lo cual es totalmente falso pues usted debió verificar los documentos presentados y la invito a que me muy respetuosamente me haga el envío de la carpeta digitalizada actualmente que tiene el proceso con todos los documentos aportados los cuales deben reposar en el expediente físicamente para que sean observados por su señoría, además el proceso que nos ocupa debe tener físicamente anexados al expediente todos esos documentos y memoriales presentados por mi abogado como impulsos procesales y que son piezas procesales en virtud del decreto 806 de 2020 con motivo de la pandemia del **COVID 19** que acelero la virtualidad contemplada en el artículo **Art. 103 Código General del Proceso** Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en ese orden de

5/

ideas, se concluye que su digno despacho desconoció o paso por alto las piezas procesales allegadas al buzón electrónico de su digno despacho las cuales le hago anexo mediante RDF de los mismo a fin que tenga conocimiento de las pruebas de los pagos que se me pretenden cobrar dentro de dicha demanda a la fecha, y de que son piezas probatorias del proceso que cursan en el despacho que usted dignamente representa y que la hago llegar nuevamente mediante anexo en PDF con este memorial.

No obstante, que el suscrito aquí actuando en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia actuando en mi propio nombre, a través de este memorial quiero reiterarle y manifestarle al despacho los motivos que me incitan y fundamentan la solicitud de **EJERCER UN CONTROL DE LEGALIDAD** en el proceso que nos ocupa a fin de se sirva corregir, modificar y/o revocar integralmente la providencia calendarada de fecha 08-04-2022, y notificada mediante estado N°19 del día Lunes calendarado en fecha 18-04-2022, a fin de subsanar los errores desafortunados cometidos por parte del despacho que usted dignamente representa al emitir la providencia cuestionada la cual quebranta integralmente el debido proceso y las Garantías Constitucionales al disponer de manera arreada y desafortunada **LA TERMINACION DEL CONTRATO DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2017,** como lo he venido demostrando en este memorial y con el aporte de los documentos que voy anexar nuevamente como prueba, y que usted mismo puede verificar en su ventanilla virtual y los pagos de los cánones de arrendamiento y el pago del servicio de energía el cual el demandante hace cobros de lo no debido de forma arbitraria y que el despacho ha venido inobservando desafortunadamente en contra del suscrito aquí perjudicado con esa sentencia en mi contra y durante todo el proceso, como le he venido manifestando reiterativamente que **el señor juez inobservo el abuso del aumento de los cánones de arrendamiento de un (7%) en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento es una cláusula ilegal por ser contraria a la ley, así mismo el cobro de lo no debido en cuanto al cobro de la energía** esto con el fin de que sean corregidos estos errores de control de legalidad autorizados por el despacho que usted dignamente representa, en la parte motiva de este memorial en lo arriba indicado, y que en el código de comercio en los artículos 518 al 524 aborda el arrendamiento de establecimientos de comercio, La ley 820 de 2003 contempla un límite máximo al incremento de canon de arrendamiento, así las cosas, los documentos que aportó con este memorial escrito hacen parte del acervo probatorio dentro del proceso en calidad de documentos que acreditan y soportan procesalmente lo censurado y cuestionado por el despacho, lo cual me motiva o da origen a solicitar la corrección de los valores que realmente debería cobrar por concepto de energía la parte demandante, pero la parte demandante viene haciendo incurrir en error al despacho y vulnerándome los derechos como demandando en el proceso de manera errada, ilegal, desafortunada y demás temeraria, como causal justificadora para que ejerza los poderes correccionales a juicio del despacho que dignamente representa usted señor(a) juez, decretando apresuradamente la sentencia sin un control de legalidad para garantizar el debido proceso las garantías

constitucionales dentro del proceso que me sigue la parte demandante haciéndola incurrir en un yerro mediante la providencia cuestionada, tengo que seguirle manifestando a su digno despacho que nunca me dieron una respuesta de fondo a la contestación de las excepciones presentadas por el apoderado judicial en su solicitud en el proceso que nos ocupa encontrándose así su digno despacho, en mora judicial y dilatación injustificada de los tramite procesales sin un control de legalidad con la finalidad de poder sanear y corregir los errores o yerroes que pueda tener el proceso, pues le recuerdo que la demanda fue presentada el día 09-07-2021, es decir desde hace más de (8) meses, tiempo en el cual su despacho, debe entender que todo es virtual y el despacho le dio tramite escritural y no existe forma de verlo por medio del TYBA sino hay que trasladarse al despacho donde nunca me pude comunicar a fin de solicitar el expediente para verlo físicamente, para la entrega de copias y actuaciones del proceso usted tiene habilitada la ventanilla virtual ipmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co y que el despacho según tengo entendido no le recibió algunos documentos a mi abogado lo cual se deberá corregir el yerro y subsanarlo a fin de no seguir perjudicando mis intereses como demandado dentro del proceso de la referencia por parte del demandante haciéndola incurrir en el error de manera desafortunada y que es cometido por parte del despacho que usted dignamente representa como le podía pasar a cualquier ser humano; solo espero se pueda comprometer a subsanar y digitalizar el expediente para poder impertir el trámite requerido, a fin de que no me siga afectando y vulnerándome el debido proceso y las garantías procesales que me asisten como demandado con la decisión desafortunada tomada por el despacho.

Su señoría, el despacho en cumplimiento al debido proceso y a las Garantías Constitucionales y conforme a lo ordenado en la ley sustancial, deberá ordenar, corregir el yerro desafortunado e ilegal cometido en el auto de fecha 08 de abril de 2022 y publicado en fecha lunes 18 de abril de 2022 y de hacerle llegar a la parte demandante los soportes de las facturas pagadas en debida forma que se encuentren a mi favor como demandado a fin de conciliar dichas facturas en su debida forma., debe hacer la entrega material en razón a las siguientes disposiciones de orden legal:

Su señoría, se pone de presente que en el asunto sub examine, es decir que la demanda de restitución de bien inmueble arrendado, que usted por error desafortunado e ilegal mediante auto de fecha 08 de abril de 2022 y publicado en fecha 18 de abril de 2022, la sentencia que hoy día me perjudica por no tener en cuenta los documentos aportados por mi abogado en el proceso que nos ocupa teniendo el impulso procesal de excepciones de mérito de los pagos que se vienen cobrando los cuales deben hacer parte como prueba y que son piezas procesales en virtud del Decreto Legislativo 806 de 2020 con motivo de la pandemia del COVID 19 que acelero la virtualidad contemplada en el artículo Art. 103 Código General del Proceso Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en ese orden de ideas, se concluye que su digno despacho desconoció o paso por alto las piezas procesales allegadas al buzón electrónico o de manera presencial de su digno despacho las cuales le hago

llegar nuevamente como anexos mediante PDF de los pagos hechos al demandante a fin que tenga conocimiento de las pruebas que se me vulnero el derecho a la defensa, y de que los documentos que apporto nuevamente son piezas probatorias del proceso que cursan en el despacho que usted dignamente representa y que la hago llegar nuevamente mediante anexo en PDF con este memorial.

No obstante, que con respecto a todo lo anteriormente referenciado, le manifiesto que era necesario traerlo a colación para poder llegar al propósito que se requiere lograr mediante el presente control de legalidad, razón por la cual denuncié por este medio que su despacho de manera errada, desacertada, temeraria, desconociendo abiertamente el debido proceso y vulnerando las Garantías Constitucionales, contravirtiendo lo dispuesto en la providencia del auto de fecha 08 de abril de 2022 publicado en fecha lunes 18 de abril en estado N°19 decretar la terminación del contrato de arrendamiento y condenarme al pago de dineros que ya están pagos.

El control de la legalidad es con el objeto de depurar y subsanar y/o corregir el error y la parte resolutive de proceder autorizar "PRIMERO: Declárese la terminación del contrato de arrendamiento suscrito el 1 de abril de 2017 entre el arrendador RUBEN DARIA VASQUEZ QUICENO y el arrendatario PEDRO LEON ORJUELA por incumplimiento en el pago de canon mensual de renta vencida desde el mes de abril de 2019 hasta junio de 2021 del local comercial N°3 ubicado en la primera planta del hotel parqueadero Brisas Antiqueñas del kilómetro 5.5 corredor de Palermo Sitio nuevo, en el pago de los servicios de energía eléctrica y clausula penal en consecuencia, se ordena se ordena al demandado restituya en el estado en que recibió el inmueble a favor del demandante dentro de los diez (10) días dispuestos en el numeral anterior el demandado PEDRO LEON ORJUELA no ha restituido el inmueble dado en arriendo, comisionarse al alcalde Municipal de Sitio Nuevo con facultades para sub comisionar al inspector de Policía Correspondiente para el correspondiente lanzamiento", razón por la cual deberá proceder con subsanar el error cometido por el despacho, y así mismo comunicarles al demandante para que acate lo ordenado en el mismo, en los términos conferidos.

Su señoría entiendo, que por el solo hecho de ser humano uno se puede equivocar y que un error lo comete cualquiera, que lo perfecto es inhumano, pero la verdad es que lo acontecido me parece muy extraño y deberá investigarlo internamente y le explico por qué su señoría, para que tenga en cuenta estos argumentos:

- que en consideración a que la demanda de restitución de bien inmueble fue presentada en época virtual de manera escritural y en razón a que, el expediente no se pudiera encontrar digitalizado, por eso, me genera desconfianza con respecto a la parte demandante.
- Su señoría, la verdad es que no entiendo ni logro asimilar el hecho que, para el mes de julio 9 del año 2021, todas las demandas y demás tramites se iniciaron con la virtualidad entonces no teniendo cómo se recibió demanda de manera presencial si se supone que en el expediente deben reposar todos los memoriales digitalizados y estar

2/1

anexados al mismo, presumo que para tomar esta decisión debieron revisar el expediente físicamente y así podían darse cuenta que el mismo no estaba digitalizado, por ser escritural y no estar digitalizado en el mes de febrero me notificaron pero no tuve acceso al expediente por estar físico y no virtual. Y después tomar tal decisión sin tener en cuenta el memorial de excepciones, es decir que el despacho desconoció dicho requerimiento el cual se presentó a tan solo días antes de la toma de la decisión de terminación del contrato de arrendamiento de bien inmueble arrendado vulnerándome así las garantías constitucionales sin tener en cuenta la presentación de la solicitud de excepciones lo más extraño y dudoso, pero ante todo temerario por parte de la parte demandante haciendo incurrir al despacho en esta situación.

➤ **PETICIÓN ESPECIAL EN DERECHO**

- Solicito muy respetuosamente a su digno despacho en cabeza de su señoría, con fundamento en todo lo anteriormente expuesto en ejercicio del control de legalidad solicitado, le reitero se sirva revocar integralmente y/o modificar la providencia calendada de fecha 08-04-2022, y notificada mediante estado N°19 del día lunes calendado en fecha 18-04-2022, por haber cometido un verro desacertado e ilegal en cuanto a sus argumentos, por quebrantar el debido proceso y las garantías constitucionales, en ese orden de ideas por pretender desconocer la ley sustancial y el acceso a la administración de justicia, razón por la cual deberá usted apartarse de sus efectos y en consecuencia proceder a corregir el verro desacertado cometido por el despacho que usted dignamente representa a fin de no seguirme perjudicando como demandado afectado con su decisión, para que en un término prudente de (diez) (10) días hábiles proceda a corregir, subsanar el error cometido por su digno despacho.
- Solicito me envíe a mi correo electrónico pedroleonorjuela@hotmail.com la carpeta digital del proceso a fin de tener el acceso a la información de todo lo actuado dentro del mismo como afectado demandado.

ANEXOS

- 1.) Copias de los pagos de la mora de los años 2018 y 2019 de energía consignados a la cuenta de Bancolombia.
- 2.) Pantallazo del correo enviado al despacho el día lunes 03 de mayo de 2021 con la copia del memorial de la misma fecha y el mismo año.
- 3.) Pantallazo del correo enviado al despacho el día Jueves 22 de Julio de 2021 con la copia del memorial de la misma fecha y el mismo año.
- 4.) Pantallazo del correo enviado al despacho el día Lunes 29 de Noviembre de 2021 con la copia del memorial de la misma fecha y el mismo año.
- 5.) Copia de los oficios de los títulos cobrados en las siguientes fechas así: título de fecha 11-03-2019 mediante oficio N°2019000011, título de fecha 19-07-2019 mediante oficio N°2019000041, título de fecha 23-10-2019 mediante oficio N°2019000089 y el último título entregado por su digno despacho ante de que la declaratoria del Estado de Emergencia

9
Económica, Social y Ecológica por la pandemia COVID 19 fue elaborado el título judicial de fecha 11-02-2020 mediante oficio N°2020000035.

NOTIFICACIONES

1.) El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho o en el Restaurante la NEGRA en el Kilómetro 5.5 Corredor Palermo al lado del peaje Local N°03, del Corregimiento de Palermo Municipio de Sitio Nuevo magdalena o al Correo Electrónico: pedroleonorjuela@hotmail.com

Su señoría, le comunico al despacho que usted dignamente representa que no cuento con firma digital, razón por la cual procedo a presentar la presente solicitud, en mensaje de datos, con firma escaneada y en formato PDF, de conformidad a los parámetros que nos enseña el artículo 244 del Código General del proceso, relacionados a la presunción de autenticidad y buena Fe, además bajo los criterios consagrados en el Decreto Legislativo No. 806-2020.

De la Honorable, señora, Juez, con el debido respeto y acatamiento;
Atentamente;

PEDRO LEON ORJUELA
CC. N°79.633.755 expedida en Macarativa - Santander
T.P. N°222.042 del C.S.J.
Teléfono- WhatsApp N° 310-2056576
correo electrónico: pedroleonorjuela@hotmail.com

Recibido:
Abril - 25 - 2022
Hora: 4:09 PM
C. Leonor Orjuela
Sitio

Del de Junio 10 - Al 10 de Julio.
 Amueolo Sur, Amueolo Caba, Pago de mon del 2018.
 Pago de mon Correspondiente. Al Auto: 2018, 2018

Redeban
 Multicolor
 JUN 19 2019 12:02:39 H00CT 8.11
 CORRESPONSAL
 BANCOLOMBIA
 MULTIPAGAS SOLEDAD
 CLL 18 23 83
 C. UNICO: 3007021454 TEL: AM22948
 Cc: RECIBO: 052294 NRE: 052819
 CTA: 7704756585 APO: 917984
 DEPOSITO

VALOR
 Bancolombia es responsable por los servicios
 prestados por el CB. El CB no puede prestar
 servicios financieros por su cuenta. Verifique
 que la información en este documento este
 correcta. Para reclamos comuníquese al
 018009912345. Conserve esta tirilla como
 soporte.

FIGURA:
 C.C.: Pago de Sur
 TEL: ...
 *** COMERCIO ***

Redeban
 Multicolor
 JUN 19 2019 12:07:09 H00CT 8.11
 CORRESPONSAL
 BANCOLOMBIA
 MULTIPAGAS SOLEDAD
 CLL 18 23 83
 C. UNICO: 3007021454 TEL: AM22948
 Cc: RECIBO: 052295 NRE: 052822
 CTA: 7704756585 APO: 917984
 DEPOSITO

VALOR
 Bancolombia es responsable por los servicios
 prestados por el CB. El CB no puede prestar
 servicios financieros por su cuenta. Verifique
 que la información en este documento este
 correcta. Para reclamos comuníquese al
 018009912345. Conserve esta tirilla como
 soporte.

FIGURA:
 C.C.: Amueolo Caba
 TEL: ...
 *** COMERCIO ***

Redeban
 Multicolor
 JUN 19 2019 12:02:34 H00CT 8.11
 CORRESPONSAL
 BANCOLOMBIA
 MULTIPAGAS SOLEDAD
 CLL 18 23 83
 C. UNICO: 3007021454 TEL: AM22948
 Cc: RECIBO: 052292 NRE: 052819
 CTA: 7704756585 APO: 917984
 DEPOSITO

VALOR
 Bancolombia es responsable por los servicios
 prestados por el CB. El CB no puede prestar
 servicios financieros por su cuenta. Verifique
 que la información en este documento este
 correcta. Para reclamos comuníquese al
 018009912345. Conserve esta tirilla como
 soporte.

FIGURA:
 C.C.: Pago de Sur
 TEL: ...
 *** COMERCIO ***

Redeban
 Multicolor
 JUN 19 2019 12:05:26 H00CT 8.11
 CORRESPONSAL
 BANCOLOMBIA
 MULTIPAGAS SOLEDAD
 CLL 18 23 83
 C. UNICO: 3007021454 TEL: AM22948
 Cc: RECIBO: 052293 NRE: 052820
 CTA: 7704756585 APO: 917984
 DEPOSITO

VALOR
 Bancolombia es responsable por los servicios
 prestados por el CB. El CB no puede prestar
 servicios financieros por su cuenta. Verifique
 que la información en este documento este
 correcta. Para reclamos comuníquese al
 018009912345. Conserve esta tirilla como
 soporte.

FIGURA:
 C.C.: Pago del Amueolo
 TEL: ...
 *** COMERCIO ***

Redeban

NO. DE TEL. 10 54 40 880011 1 40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO FERRY I BARRANO
CRA 8 B 5 235

C. UNICO: 30742367 TEL: 882423
C. RECIBO: 07764 FAX: 882423
C. DEPOSITO: 74472

Banco colombo es responsable por los servicios prestados por el C.C. El C.C. no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 01800072345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban

NO. DE TEL. 10 54 40 880011 1 40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO FERRY I BARRANO
CRA 8 B 5 235

C. UNICO: 30742367 TEL: 882423
C. RECIBO: 07764 FAX: 882423
C. DEPOSITO: 74472

Banco colombo es responsable por los servicios prestados por el C.C. El C.C. no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 01800072345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Pago de Amieulo local y Casa.

Cancelado
05 AGOSTO
2019.

RECIBO DE CAJA MENOR
marfil

| | | | | |
|-------------------|--|-----|------|----|
| Pagado a | Di | Mes | Año | No |
| Payo de Amieudo | 21 | Mar | 2019 | |
| Concepto | Ded 1 de Suero Al. 30 de Suero del 2019 | | | |
| Valor (en letras) | \$ 2.000.000 | | | |
| Código | | | | |
| Aprobado | Firma de recibido Dario Vasquez | | | |
| | CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> | | | |

| | | | | |
|-------------------|--|-----|-----|----|
| Ciudad | Di | Mes | Año | No |
| Palermo | | | | |
| Pagado a | Dario Vasquez - \$ 1.586.700 | | | |
| Concepto | Pago de Suero Juz. | | | |
| Valor (en letras) | un mil quinientos ochenta y seis mil Setecientos Mil Pesos | | | |
| Código | Firma de recibido Dario Vasquez | | | |
| Aprobado | CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> | | | |

| | | | | |
|-------------------|--|-----|-----|----|
| Pagado a | Di | Mes | Año | No |
| Dario Vasquez | | | | |
| Concepto | Arriendo Mes. de Febrero de 2019. | | | |
| Valor (en letras) | \$ 2.269.000 | | | |
| Código | Firma de recibido Dario Vasquez | | | |
| Aprobado | CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> | | | |

Micro Casa + local Septiembre del 2019.

Casa

Local



SEP CA 2019 11:22:43 REPORTE 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO FERRY I BARRANQ
CRA 8 B S 235

C. UNICO: 31722367 TEL: 800031
C.C. NOMBRE: C. FERRI NOME: COOPE
C.T.A.: 7706796415 NRO: 85217
DEPOSITO

VALOR \$ 500.000

BancoColombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento esta correcta. Para reclamos comuníquese al 01800012345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



SEP CA 2019 11:27:55 REPORTE 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO FERRY I BARRANQ
CRA 8 B S 235

C. UNICO: 31722367 TEL: 800031
C.C. NOMBRE: C. FERRI NOME: COOPE
C.T.A.: 7706796415 NRO: 85217
DEPOSITO

VALOR \$ 1.000.000

BancoColombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento esta correcta. Para reclamos comuníquese al 01800012345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

pago de unos de octubre 2019.
Arrendo Casa + loese.

Redeban
CIT 08 289 15 20 50 BMTT L 40
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO FERRY I BARRANO
CRA. 8 B 5 235
CALLE 5102357 TEL: 00153
RIVER 00176 BNC 00154
C/TE 7004265
DEPOSITO. APLIC 36210

VALOR \$ 1.600.000
Redeban es responsable por los servicios prestados por el C/TE el/CS no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta para realizar transacciones al 01800091246. Conserve esta tirilla a todo soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban
CIT 08 289 15 20 50 BMTT L 40
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO FERRY I BARRANO
CRA. 8 B 5 235
CALLE 5102357 TEL: 00153
RIVER 00176 BNC 00154
C/TE 7004265
DEPOSITO. APLIC 36210

VALOR \$ 500.000
Redeban es responsable por los servicios prestados por el C/TE el/CS no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta para realizar transacciones al 01800091246. Conserve esta tirilla a todo soporte.

*** CLIENTE ***

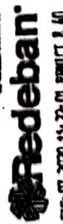
Mes de Enero 2020.



RECIBO DE DEPÓSITO
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO FERRY I BARRANQ
CRA 8 B 5 235
CÓDIGO BARRIO FERRY I BARRANQ
CIE 770075685 RECIBO 02568 NÚM 02568
CIE 770075685 RECIBO 02568 NÚM 02568
DEPOSITO

VALOR \$ 1.000.000
El valor cédula es responsable por los servicios
prestados por el C. El C. no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
evidencia.

*** CLIENTE ***



RECIBO DE DEPÓSITO
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO FERRY I BARRANQ
CRA 8 B 5 235
CÓDIGO BARRIO FERRY I BARRANQ
CIE 770075685 RECIBO 02567 NÚM 02567
CIE 770075685 RECIBO 02567 NÚM 02567
DEPOSITO

VALOR \$ 300.000
El valor cédula es responsable por los servicios
prestados por el C. El C. no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
evidencia.

*** CLIENTE ***

RECIBO DE
CAJA MENOR

| | | | |
|--------------|----------------------------|---------------|----------|
| FECHA: | 30 07 - 2019. | VALOR: | 1540.000 |
| PAGADO A: | Paga de Servicios Luz etc. | | |
| CONCEPTO DE: | Luz Agosto 2019. | | |
| LA SUMA DE: | | | |
| COD. CTA. | | | |
| Vº Bº. | RECIBO: | D. O. Vasquez | |
| | C.C. No. | 20126922 | |

HOTEL BRISAS ANTIOQUEÑAS

RECIBO DE
CAJA MENOR

N 112 19

2769

Dir. 316-857848 - 316-857849 - 316-857850 - 316-857851 - 316-857852
Km. 5.5 Vía Barranguillo - Santa María Jurisdicción Palermos - Magdalena

Pagado a *Htd Brisas Antioqueñas* *Asesorios*
Concepto *Pago Cuenta de Cobro de las*
restaurantes

Valor en letras *Un millon Ochocientos mil pesos*

Autorizado

Firma de Recibido
C.C. o N.R. No. *Carri Pizarro*

HOTEL BRISAS ANTIOQUEÑAS

RECIBO DE CAJA MENOR

| DIA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|
| 21 | 10 | 19 |

YULI ANDREA VÁSQUEZ GIRALDO
NIT. 1.129.543.558-7 - Régimen Común

Cels.: 310-6578466 - 301-5081824 - 316-2680862 - 321-6078820

2738

Km. 5.5 Vía Barranquilla - Santa Marta Jurisdicción Palermo - Magdalena

Pagado a: Hotel Brisas Antioqueñas \$ 1.582.000
Concepto: Pago Realce cuenta adeudo luz.

Valor en letras: Un millón quinientos ochenta y dos mil pesos

Autorizado:

Eva Pérez

Firma de Recibido:

C.C. o Nit. No. Eva Pérez

HOTEL BRISAS ANTIOQUEÑAS

RECIBO DE CAJA MENOR

| DIA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|
| 19 | 11 | 19 |

YULI ANDREA VÁSQUEZ GIRALDO
NIT. 1.129.543.558-7 - Régimen Común

Cels.: 310-6578466 - 301-5081824 - 316-2680862 - 321-6078820

3338

Km. 5.5 Vía Barranquilla - Santa Marta Jurisdicción Palermo - Magdalena

Pagado a: Hotel Brisas Antioqueñas \$ 1.692.000
Concepto: Pago recibio de luz

Valor en letras: Un millón seiscientos noventa y dos mil pesos

Autorizado:

Firma de Recibido:

C.C. o Nit. No. Eva Pérez

Restaurante Santanderiano
"LA VEGETARIA"
NIT: 1.047.221.300-2
TEL: 310.205.6576

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

| | | | |
|------------------|---|----------|---------------|
| FECHA: | 30 Agosto 2019. | VALOR: | 1'633.122. |
| PAGADO A: | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Pago de Respo. de Jor. del mes de Agosto. | | |
| LA SUMA DE: | | | |
| COD. CTA. | | RECIBIO: | David Vasquez |
| Vo Bo. | | C.C. No. | 10826933 |

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

| | | | |
|------------------|-----------------------------|----------|---------------|
| FECHA: | 24-05-19 | VALOR: | 4.000,000 |
| PAGADO A: | David Vasquez | | |
| POR CONCEPTO DE: | arriendo del Mes 5 de 2019. | | |
| LA SUMA DE: | | | |
| COD. CTA. | | RECIBIO: | David Vasquez |
| Vo Bo. | | C.C. No. | 10826933 |

Pago de Arrendo de Josee y Juan y Carlos
Del mes de Noviembre 2019,

CANCELADO

Redeban
BANCO DE LA GUAYANA
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO FERRY I BARRANO
C/A B B 5 235
C/A: C/ALTO JARDINES RECOR: OSORIO
C/I: TRINIDAD
DEPOSITO
A/C: 81441

VALOR: \$ 5.000.000
Redeban es responsable por los servicios prestados por el Cb. El Cb no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique con la información en este documento este contenido en relación con cualquier otro contrato. Consulte esta información con su agente.

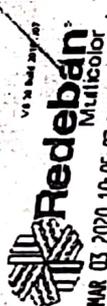
*** CLIENTE ***

Redeban
BANCO DE LA GUAYANA
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO FERRY I BARRANO
C/A B B 5 235
C/A: C/ALTO JARDINES RECOR: OSORIO
C/I: TRINIDAD
DEPOSITO
A/C: 82667

VALOR: \$ 1.000.000
Redeban es responsable por los servicios prestados por el Cb. El Cb no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique con la información en este documento este contenido en relación con cualquier otro contrato. Consulte esta información con su agente.

*** CLIENTE ***

CANCELADO



MAR 03 2020 10:05:07 RIBNCT & 30

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO FERRY I BARRANQ
CRA 8 B 5 235
C. UNICO: 3007023367

CC
CTA: 77047956585
RECIBO: 024125
TER: 11119862
RNE: 024470

DEPOSITO
APRC: 953486

VALOR

1.600.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

56585
ke



MAR 03 2020 10:05:46 RIBNCT & 30

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO FERRY I BARRANQ
CRA 8 B 5 235
C. UNICO: 3007023367

CC
CTA: 77047956585
RECIBO: 024124
TER: 11119862
RNE: 024469

DEPOSITO

APRC: 663351

VALOR

3.500.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

